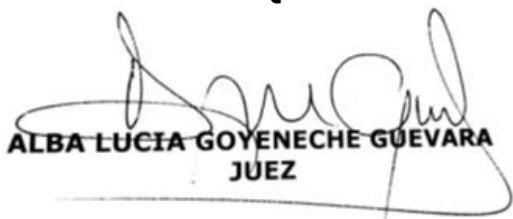




Tipo de proceso	:	Verbal –Pertenencia
Radicación	:	11001310301920170031000

Con fundamento en lo establecido en el art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante a fin de que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este trámite y referida en el numeral 4 del auto de fecha 08 de junio de 2018 obrante a folio 353 de la actuación física, esto es, la citación del tercer acreedor hipotecario y la fijación de la valla o aviso según corresponda, conforme lo dispone el art. 375 *ibídem*. Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 16/02/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 026

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria